



LLORENTE & CUENCA S.A.

A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH") pone en su conocimiento el siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Llorente & Cuenca, S.A. (en adelante la "Sociedad") en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la sede social de la Sociedad en Madrid (Calle Lagasca 88, planta 3, 28001 - Madrid), el próximo día 27 de abril de 2022, a las 12.00 horas, en primera convocatoria o, en su caso, el día 28 de abril de 2022, a las 12.00 horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Se acompaña copia de la convocatoria publicada en la página web de la Sociedad (<https://www.llorenteycuenca.com/>).

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid a 24 de marzo de 2022

Atentamente,

D. José Antonio Llorente, presidente del Consejo de Administración

LLORENTE Y CUENCA

Lagasca, 88 - Planta 3
28001 - Madrid
T. +34 91 563 77 22

llorenteycuenca.com

LLORENTE Y CUENCA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de LLORENTE & CUENCA, S.A. (la “**Sociedad**”, “**LLYC**”), en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2022, ha acordado convocar Junta General Ordinaria (“Junta General”) de accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social de la Sociedad (sito en calle Lagasca, 88, planta 3, 28001, Madrid), el día 27 de abril de 2022, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 28 de abril de 2022, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria, esto es, el 27 de abril de 2022, a las 12:00 horas.

El Consejo de Administración ha acordado posibilitar también la asistencia a la Junta General a través de medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y lo previsto en la presente convocatoria.

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informes de Gestión e Informes de los auditores correspondientes al ejercicio social 2021, tanto de la Sociedad como del grupo consolidado.
2. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio social 2021.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2021.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio social 2021.
5. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución de un dividendo extraordinario con cargo a la reserva de prima de emisión.
6. Examen y aprobación, en su caso, de un plan de incentivos (Stock Options) mediante opciones sobre acciones de la Sociedad, ligado a la consecución de determinados objetivos y a la evolución de la cotización de las acciones de la Sociedad en el BME Growth, dirigido a determinados directivos, así como la delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho plan de incentivos.
7. Examen y aprobación, en su caso, de la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, de la

facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("Ley de Sociedades de Capital"), con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, hasta un límite del tres por ciento (3%) del capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de sustitución, para que pueda adquirir directa o indirectamente acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en los artículos 146 y siguientes y 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.
9. Examen y aprobación, en su caso, de la delegación de facultades para formalizar y elevar a público y llevar a cabo todos los actos necesarios para la inscripción, en su caso, de los acuerdos contenidos en el acta de la sesión, así como para efectuar el preceptivo depósito de cuentas.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

En atención a lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social de LLYC, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, así como en la página web corporativa de la Sociedad (llorenteycuenca.com), y, en los casos en que legalmente proceda, a obtener o solicitar la entrega o envío gratuito, de las propuestas de acuerdos sociales y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

En particular, de conformidad con el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Junta General, las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y los Informes de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2021.



De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, con la misma antelación, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a BME Growth desde la celebración de la última Junta General. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social de la Sociedad, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la atención del Secretario del Consejo de Administración o a la siguiente dirección de correo electrónico: jgallyc2022@llorenteycuenca.com

En las peticiones de información, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista y su identidad, mediante fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte y, si se tratara de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación.

Por último, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día durante la celebración de la Junta General en la forma establecida en la presente convocatoria.

Se hace constar que las respuestas a los accionistas que asistan por medios telemáticos que ejerciten su derecho de información durante la Junta General se producirán por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la Junta General.

La Sociedad ha habilitado en su página web corporativa una sección ("Junta General de Accionistas") en la que los accionistas pueden consultar las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de LLYC, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas de la Sociedad que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares, como mínimo, de cinco (5) acciones, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta General la legitimación del accionista en los términos previstos por los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y en la presente convocatoria.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la

Junta General y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

La tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como las instrucciones para su debida cumplimentación, están a disposición de los accionistas en la sección de la Junta General de Accionistas habilitada en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación de la presente convocatoria (llorenteycuencia.com). Asimismo, el accionista podrá obtener la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia solicitándola a la entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) en la que tenga depositadas sus acciones.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se hace constar que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, quien podrá asistir a la Junta General de forma presencial o telemática según lo dispuesto en la presente convocatoria.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación con carácter especial para la presente Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación por **medios de comunicación a distancia** deberá ser otorgada mediante cualquiera de los medios siguientes para que pueda ser considerada válida:

- (i) **Correspondencia postal**, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la **tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia** debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o
- (ii) **Comunicación electrónica** con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: jgallyc2022@llorenteycuencia.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore la firma electrónica.

En el caso de accionistas personas jurídicas, se deberá remitir a la Sociedad fotocopia del poder bastante del que se deriven las facultades de la persona física que firma la tarjeta de representación o votación a distancia en nombre de la entidad jurídica.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia citados en los apartados (i) y (ii) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las **23:59** horas del **tercer día anterior** al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal o por medios telemáticos del representado a la Junta General de Accionistas tendrá el valor de revocación.

ASISTENCIA PRESENCIAL A LA JUNTA GENERAL

Los accionistas o representantes que deseen acudir de forma presencial a esta Junta General deberán presentar su tarjeta de asistencia, junto con un documento identificativo, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, previa acreditación de la titularidad de sus acciones de conformidad con lo anteriormente dispuesto.

Se hace constar que, a efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien debidamente les representen, a la entrada del lugar donde se celebre la Junta General, deberán presentar el documento nacional de identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

La Sociedad no admitirá las tarjetas de asistencia de quienes se presenten después de la hora establecida para el inicio de la Junta. A aquellos accionistas o representantes que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, se les facilitará una invitación a fin de que, siempre que así lo deseen, puedan seguir el desarrollo de la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta General, en una sala contigua desde donde puedan seguirla). Ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

Por último, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social, se solicita a aquellos accionistas y a sus representantes que decidan acudir **de forma presencial** a la Junta General, que lo pongan en conocimiento de la Sociedad mediante la remisión de **comunicación escrita** dirigida al domicilio social de la Sociedad o a través de la dirección de **correo electrónico** jgallyc2022@llorenteycuenca.com con al menos **72 horas** de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, la participación en la Junta General podrá realizarse mediante videoconferencia a través de dispositivos con acceso a internet y en los términos indicados a continuación.



Los accionistas o representantes que deseen asistir mediante la utilización de medios telemáticos a esta Junta General deberán **comunicar a la Sociedad su intención de participar en la Junta General por videoconferencia**, con al menos **72 horas** de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria, mediante correo electrónico dirigido a la dirección jgallyc2022@llorenteycuenca.com.

En dicho correo electrónico, el accionista o el representante del accionista deberá adjuntar una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de accionistas personas jurídicas, la persona física representante además deberá acompañar copia de la escritura o documento que acredite su representación a los efectos de justificar la misma.

La Sociedad remitirá al accionista que hubiera manifestado su intención de asistir por videoconferencia, en un correo electrónico el enlace para acceder a la Junta General.

El accionista que desee asistir por videoconferencia deberá acceder a la Junta General a través del enlace habilitado al efecto, desde una hora antes de la fijada para la celebración de la Junta y hasta la hora fijada para la celebración de la Junta General.

No se admitirá ni la comunicación de asistentes por videoconferencia o audioconferencia fuera del plazo indicado anteriormente (72 horas antes a la celebración de la Junta General en primera convocatoria) ni las conexiones que se realicen después de la hora fijada para el inicio de la celebración de la Junta General.

Aquellos accionistas o representantes que se conecten después de la hora fijada para el inicio de la Junta General, se les permitirá que se conecten con el fin de que, si lo desean, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

VOTO A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Los accionistas con derecho de asistencia podrán **emitir a distancia su voto** sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día **con**



carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios y atendiendo a los siguientes requisitos e instrucciones:

- (i) **Correspondencia postal**, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la **tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia** debidamente cumplimentada y firmada , junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o
- (ii) **Comunicación electrónica** con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: jgallyc2022@llorenteycuenca.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad **antes de las 23:59 (CET) horas del día inmediatamente anterior** al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia personal o por medios telemáticos a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

PARTICIPACIÓN Y VOTO DURANTE LA JUNTA GENERAL A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS

Aquellos accionistas y sus representantes que deseen asistir a la Junta General a través de medios telemáticos deberán remitir las preguntas y/o intervenciones, por escrito, mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: jgallyc2022@llorenteycuenca.com, antes de las 23:59 (CET) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

La emisión del voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del día podrá realizarse a través del procedimiento de votación habilitado al efecto en la aplicación informática de asistencia telemática puesta a disposición de los accionistas y representantes. Los asistentes a la Junta General podrán votar desde el momento en que el Presidente declare válidamente constituida la Junta General y hasta el momento en que se sometan formalmente a votación las propuestas de acuerdo.

El sentido de los votos de los accionistas será determinado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta de la Sociedad.

MEDIDAS QUE AFECTAN A LA ASISTENCIA FÍSICA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARTICIPACIÓN A DISTANCIA

Se informa de que, en atención a la crisis sanitaria derivada de la Covid-19, conforme a la normativa vigente a la fecha de esta convocatoria es necesario el uso de mascarilla y mantener, cuando sea posible, la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. No se descarta que, en función de la evolución de la pandemia, en el momento de la celebración de la Junta General se hallen en vigor otras medidas adicionales que restrinjan el aforo o número máximo de personas que puedan asistir a la Junta General en el lugar de celebración, o que de algún modo puedan limitar la asistencia física de accionistas y representantes de accionistas a la reunión de la Junta General. En todo caso, será necesario el cumplimiento de las normas sanitarias que puedan estar en vigor en el momento de la celebración de la Junta General y de las medidas de higiene y prevención que se establezcan en el recinto en el que se celebrará la Junta.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración recuerda a los accionistas que pueden participar en la Junta General a distancia ya sea mediante asistencia telemática en tiempo real o bien ejerciendo sus derechos de delegación y de voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

La Sociedad se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones de la convocatoria que resulten oportunas a la vista de las circunstancias concurrentes o de los cambios legales que puedan producirse, incluyendo, de ser el caso y en las condiciones que normativamente se dispongan, la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática esto es, sin asistencia física de accionistas y representantes. En ese caso, se informaría oportunamente a los accionistas mediante la publicación de un anuncio, en los términos que procedan.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL

El Acta de la reunión de la Junta General será extendida por Fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (principalmente, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o

tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la

llevar a cabo el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de las relaciones entre la Sociedad y los accionistas (así como, en su caso, sus representantes), en el ámbito de la Junta General de la Sociedad. La base legal que legitima el tratamiento de dichos datos es la necesidad de cumplir con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad almacenará los datos mientras duren sus obligaciones relativas a la Junta General, así como durante los cinco (5) años siguientes a su terminación.

Los accionistas o sus representantes tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, con la extensión y limitaciones previstas en dicha normativa. Para ello deberán enviar una notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: LLORENTE & CUENCA, S.A., Calle Lagasca, 88, planta 3, 28001, Madrid (España).

La Sociedad, en su condición de responsable del fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de los datos personales correspondientes, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial y/o administrativo.



INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Calle Lagasca, 88, planta 3, 28001, Madrid (España).
- Teléfono número +34 91 563 77 22, en días laborables, de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
- Correo electrónico: jgallyc2022@llorenteycuenca.com
- Todas las referencias realizadas en este anuncio a la página web corporativa deben entenderse hechas a llorenteycuenca.com

En Madrid, a 23 de marzo de 2022

D. José Antonio Llorente
Presidente del Consejo de Administración

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LLORENTE & CUENCA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, DE LA FACULTAD DE AUMENTAR, EN UNA O VARIAS VECES, EL CAPITAL SOCIAL, CON O SIN PRIMA DE EMISIÓN, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, CON DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR, EN SU CASO, EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, HASTA UN LÍMITE DEL 3% DEL CAPITAL SOCIAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

1. Introducción

El presente informe se formula en relación con la propuesta relativa a la delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social de Llorente & Cuenca, S.A. (en adelante, "LLYC" o la "Sociedad"), con la facultad para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente que se someterá a aprobación bajo el punto 6 del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas convocada para su celebración el día 27 de abril de 2022 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 28 de abril de 2022 en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

El informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

2. Finalidad y justificación de la propuesta

El acuerdo que propone el Consejo de Administración a la Junta General tiene como objeto delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos del artículo 297.1.b) LSC, con inclusión de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la misma Ley.

El Consejo de Administración de LLYC considera oportuno contar con un instrumento que la legislación vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de convocar y celebrar nuevamente una Junta General, permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites, términos, plazos y condiciones que decida la Junta General, se estimen convenientes para los intereses sociales.

La dinámica de toda sociedad mercantil y, especialmente, de la gran empresa, exige que sus órganos de administración y gobierno dispongan en todo momento de los instrumentos más indicados para dar adecuada respuesta a las necesidades que en

cada caso demande la propia Sociedad, a la vista de las circunstancias del mercado. Entre estas circunstancias puede estar el dotar a la Sociedad con nuevos recursos mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

En general, no resulta posible prever con antelación cuáles van a ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y, adicionalmente, el natural recurso a la Junta General para aumentar el capital, con el consiguiente retraso e incremento de costes que ello conlleva, puede dificultar, en determinadas circunstancias, que la Sociedad pueda dar respuestas rápidas y eficaces a las necesidades del mercado. Este mecanismo de delegación de la facultad de ampliar el capital permite aprovechar la oportunidad de mercado que la Sociedad puede identificar en cada momento, eliminando la incertidumbre de si esa oportunidad se mantendría abierta durante un hipotético periodo de convocatoria de la Junta General. Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) LSC permite en gran medida obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Con el fin de mantener la posibilidad de captar recursos en condiciones favorables, se somete a la Junta General la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento del capital de la Sociedad en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de la autorización.

La autorización podrá asimismo emplearse para dar cobertura al plan de incentivos mediante opciones sobre acciones de la Sociedad, dirigido a determinados directivos, que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto 6 de su orden del día (el **"Plan de Stock Options"**).

En virtud del acuerdo que se propone, el correspondiente aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, y hasta el importe nominal máximo equivalente al 3% del capital social en el momento de la autorización, es decir, por debajo en todo caso del máximo permitido por la Ley, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la LSC. La propuesta prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la misma Ley.

Las facultades que se prevé atribuir al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en el BME Growth, de conformidad con los procedimientos previstos en dicho mercado, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de

la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Asimismo, se propone facultar al Consejo de Administración para que pueda a su vez delegar en el Presidente las facultades recibidas de la Junta General que sean delegables.

Asimismo, y según permite el artículo 506.1 LSC para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que se realicen al amparo de la delegación, con el límite del 20% del capital social en el momento de la delegación.

En este sentido, se informa de que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 506.1 LSC, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, con el límite del 3% del capital social en el momento de la delegación, es decir, por debajo en todo caso del límite máximo permitido por la Ley, todo ello en los términos del propio artículo 506.1 en relación con el artículo 308 de la citada Ley.

El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) LSC, se justifica por la flexibilidad y agilidad con las que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables.

En cualquier caso, se deja constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo de Administración y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. En particular, el Consejo de Administración hará uso de esta facultad en caso de devengo, en su momento, del Plan de Incentivos, siempre que el mismo sea ejecutado por los beneficiarios mediante el ejercicio de las correspondientes opciones de suscripción de acciones de la Sociedad a 9,39-€ / acción, esto es, el precio de admisión a cotización en el BME Growth de las acciones de LLYC el 22 de julio de 2021.

Si, en uso de las facultades conferidas por la Junta General y en los términos previstos en el artículo 506 LSC, el Consejo de Administración de la Sociedad decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el aumento de capital, en los términos del artículo 506 LSC.

En estos casos, el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión deberá corresponderse con el valor razonable, que se presumirá que es el valor de mercado establecido por referencia a la cotización de las acciones de la Sociedad en el BME Growth, siempre que no sea inferior en más de un 10% al precio de dicha cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones podrán emitirse a un precio inferior al referido en el párrafo anterior. En ese caso, el informe de los administradores deberá justificar que el interés social no solo exige la exclusión del derecho de suscripción preferente, sino también el tipo de emisión propuesto, que será objeto del correlativo informe de experto independiente previsto en el artículo 308 LSC, el cual se pronunciará específicamente sobre el importe de la dilución económica esperada y la razonabilidad de los datos y consideraciones recogidos en el informe de los administradores para justificarla. Este informe será también puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el aumento de capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 506 LSC.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas

Sobre la base de todo lo anterior, la propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria es la siguiente:

“Examen y aprobación, en su caso, de la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“Ley de Sociedades de Capital”), con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, hasta un límite del tres por ciento (3%) del capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital

Delegar en el Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo equivalente al 3% del Capital Social actual, es decir, por debajo en todo caso del límite máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el BME de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el BME en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear)..

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir hasta un límite del 3% del Capital Social actual, es decir, por debajo en todo caso del límite máximo permitido por la Ley, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para ejecutar, en su más amplio sentido, el presente acuerdo y para que, a su vez, pueda delegar la autorización a favor del Consejero Delegado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 249 bis. l) de la Ley de Sociedades de Capital.”

En Madrid, a 23 de marzo de 2022